

el licenciado Juan de Atestado presbítero de la dha villa de Atienza
 y administrador nuevamente nombrado de la dha fábrica de la dha
 iglesia de St.ª M.ª del Rey, que con asistencia de el dho Dr D. Ma-
 nuel de Riba de Neyra entregue la cantidad que en dinero estu-
 biere pronta, así la que tiene pagada el dho Dr Riba de Neyra por
 cuentas de su alcance como la que aya prozedido de la venta de la
 ovevada, reservando en primer lugar para los gastos prezisos y hor-
 dinarios de la dha yglesia; y lo demás que faltare se cumplirá y
 pagará en granos, en trigo y zenteno ajustado sus precios segun los
 que regularmente tiene y procurando sea con la mayor utilidad y
 conveniencia de la dha fábrica para cuyo resguardo y seguridad se
 tomará carta de pago que se á de otorgar por ante escrivano por el
 dho D. Francisco Artacho, con la expresion de lo que recibiere en
 dinero y en granos y sus precios y haziendo relacion de este auto
 de el qual se há de poner copia en el libro de la dha fábrica de la
 Trinidad, y también se pondrá otra en el de St.ª M.ª del Rey que
 se alla en este tribunal y quedándose el dho licenciado Juan de Ates-
 tado administrador en ella con el despacho que se diere en virtud y
 con insercion de este auto, y con la dha carta de pago se le pasarán
 en su quenta los dhos 14.500 Rs. Y si para la satisfaccion de ellos
 reservando solamente lo que sea nezesario para los gastos prezisos
 y hordinarios no alcanzaren los dhos granos, se há de hazer el pago
 de lo que se restare debiendo, luego que se acave de cobrar el al-
 cance que en dinero se hizo al dho Dr. Riba de Neyra cumplida la
 espera que le está conzedida, y representará Razon de haverse exe-
 cutado y puesto en el libro de la fábrica de la Trinidad la dha copia
 de este auto. Y también se pondrá en el Inventario de los bienes y
 alhajas de ella la dha Custodia, la qual no se há de poder prestar ni
 sacarse si no es para las funciones de las dhas dos yglesias de la Tri-
 nidad y St.ª María del Rey con motivo ni pretexto alguno sopena de
 excomunion mayor y de diez ducados de plata aplicados para la fá-
 brica de dhas dos iglesias, en cuya conformidad su merced aprueba el
 dho ajuste y para su balidacion ynterpone su autoridad y judicial de-
 creto en lo nexesario de derecho y por este auto así lo probeyó, man-
 dó y firmó su merced y el dho D. Francisco Artacho lo aceptó y con-
 sintió, siendo testigos Franc.ª de Francisco y Juan Muñoz de el Valle